

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, - 6 MAY 2011



VISTO el expediente SP 18/11 mediante el cual el doctor Rodolfo Enrique Brizuela, eleva su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Garantías del Joven del Departamento Judicial La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Rodolfo Enrique Brizuela fue designado Juez del Tribunal de Menores N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, mediante Decreto N° 3236 del 10 de octubre de 1991;

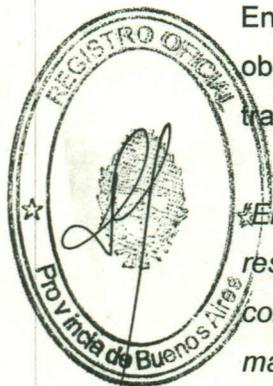
Que con la sanción de la Ley N° 13.634 y posterior Decreto N° 3434/07 el citado magistrado fue reasignado en el cargo de Juez del Juzgado de Garantías del Joven N° 2 del mencionado Departamento Judicial;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el magistrado nombrado ha presentado la renuncia a dicho cargo;

Que a fojas 4 ha tomado intervención la Subsecretaría de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor Brizuela;

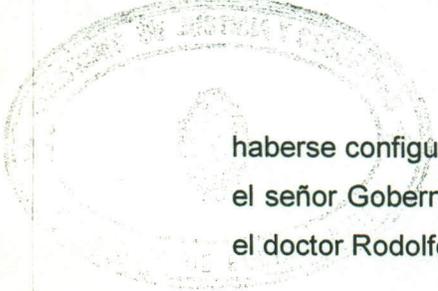
Que a fojas 5 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que obran actuaciones en el marco de la Ley N° 13.661, relacionadas con el doctor Brizuela, que tramitan por expediente SJ 101/10; comunicando asimismo el estado de dicho trámite;

Que a fojas 15, se expide Asesoría General de Gobierno señalando que:
*El artículo 36 de la referida Ley N° 13.661 (texto según Ley N° 14.088) prevé que las resoluciones adoptadas por el Jurado de Enjuiciamiento que **admitieran la acusación** se comunicarán al Poder Ejecutivo, quien se abstendrá de aceptar las renunciaciones presentadas por magistrados o funcionarios sometidos a proceso de enjuiciamiento hasta tanto el Jurado no se haya expedido condenándolo o absolviéndolo de las faltas o delitos que se le imputen...";*



M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Que consecuentemente, el citado Organismo Asesor dictamina que de no haberse configurado dicho extremo -lo que previamente deberá verificarse puntualmente- podrá el señor Gobernador, de estimarlo oportuno y conveniente, aceptar la renuncia presentada por el doctor Rodolfo Enrique Brizuela, mediante el dictado del pertinente decreto;

Que en virtud de lo expuesto, atento lo informado por la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires en su nueva intervención de fojas 17, corresponde aceptar la renuncia presentada por el magistrado nombrado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

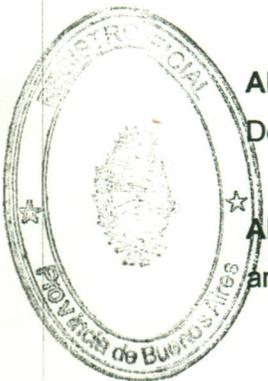
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar a partir de la fecha de notificación del presente decreto la renuncia presentada por el doctor Rodolfo Enrique Brizuela (D.N.I. N° 7.841.365 -Clase 1949-), al cargo de Juez del Juzgado de Garantías del Joven del Departamento Judicial La Matanza.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 456

Rodolfo Basal
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
de la Provincia de Buenos Aires

Daniel Osvaldo Scioli
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires